

## POSTURA

En la villa de La Roda, a treinta de nouiembre año de mill Setezientos y diez y siete, ante los señores Jueces por comisiones del Sr. Prouisor, de la ziedad de Cuenca, pra el almoneda, de dorar el retablo de la parrochial de esta dicha villa parecio Thomas Belardo, natural de la villa de Onteniente, Reino de Balenzia, residente en la villa de Almansa y al presente en este, maestro de dorar y dixo = Hacc postura para dorar dicho retablo, segun la planta, que se le a mostrado y esta en estos autos y con las condiziones, en ella espresadas que aqui por ynsertas, en quarenta y zinco mill Reales de uellon y asi mismo con las condiziones que en caso, aiga mejor postor y se le rremate, a de ser preferido por el tanto como primer postor y con la de que se le a de azer orro de rrepartimientos de aueres reales durante el tiempo de dicha obra, pidio se le admita, con justicia y juro, etc... Thomas Belando. La qual fue admitida por dichos señores jueces comisarios estando aciendo audiencia publica en la yglesia Parrochial de esta villa para el remate de la obra de dorar dicho retablo y se mando continuar dicha al moneda esta la ora señalada para el en cuyo yntermino. Se yzieron por diferntes maestros que ocurrieron barias baxas y por ultimo remato en Menchor (sic) Polo, natural de la ziedad de Balenzia y vecino de Villarrobledo, en treinta y dos mill reales (18) como en mejor postor y por ser pasada la ora asignada para el por quien se acepto y por petizion que se presento por dicho Thomas Belando se pretendio el tanteo de dicho remate, como tal primero postor, mediante la condizion referida de su postura que se le admitio en quanto ubiese lugar y hecho sauer a dicho Menchor (sic) Polo lo contradixo, en cuyo estado, vistos los autos por dichos señores comisarios y jueces, mandaron se deuolviesen a dicho Sr. Prouisor con cuya vista y lo alegado por las partes por auto, de Diez y seis de diziembre de dicho año, de setecientos y diez y siete, se mando por dicho Sr. Prouisor que la comision dada a dichos señores ocho comisarios fuese y se entendiese para que tomando y regulando los votos, de las personas que contribuyen con sus limosnas, para ejecutar dicha obra declarasen, por ultimo remate en el maestro que helixiese la mayor parte en la cantidad de dichos treynta y dos mill reales para cuya execucion se libro nueva comision que fue azeptada por dichos señores jueces comisarios por quienes se mando hacer dicha regulazion de uotos y concordando todos excepto los ausentes, eszediendo los presentes en mas de las dos partes por auto de diez y seis de henero de este año, declararon, deuia de fincar dicho remate en el otorgante en la cantidad referida de dichos treinta y dos mill reales y mandaron lo azeptase y afianzase dicha obra a satisfaccion de dichos señores jueces comisarios y auiedo se le notificado yzo el otorgante dicha aceptazion y se allano a azer la obligacion y auono de fianzas que se le mandaua, como mas largamente consta de los autos fechos en esta rrazon de que el presente escribano da y aze fee por parar por aora en su poder y auer pasado ente el como notario por autoridad publica y ordinarioa. Y para poner en ejecuzion la escriptura de obligazion y fianza que para el cumplimiento de dicha obra segun la planta de ella y condiziones de su postura se le manda exiuio ante mi una escriptura de fianza otorgada en su fauor para el fin rreferido, por Cosme Redondo de Viedma, vecino de la villa de Almansa por ante Lucas Martinez Piña, escribano de dicha villa, en ella a dos de este presente mes y año aprouada por los señores (19) = Dn. Luis y Dn. Marcos Enrriquez de Navarra, Cavalleros de la Orden de Montesa y vecinos de dicha villa para que la ysiera en los traslados que se dieren de esta escriptura la qual, a la letra es del tenor siguiente:

- 
- (18) Siendo Thomas Belando el primer postor, no fue el más barato; pero después de nombrar una nueva asamblea entre "los que contribuyen con sus limosnas para la ejecución de dicha obra" se le adjudica a El, por la cantidad de 32.000 Reales, cifra nada despreciable si se tiene en cuenta, que el retablo de S. Juan dorado tres años después costó 22.450 reales, siendo de un tamaño aproximado al primero.
- (19) Es una alusión que se hace en el contrato de las fianzas dadas al dorador en Almansa; dichas fianzas se hacían para evitar el timo o el robo y con objeto de que alguien se responsabilizara del fiado en caso de cualquier tipo de problemas.